



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN N°mina de Personal y Actividades Esenciales CGUG

VISTO el Expediente N° EX-2020-05802879-GDEBA-SSTAYLCGUG, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y 165/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos

Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires, al personal dependiente del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, corresponde identificar a las autoridades superiores y calificar actividades como “servicio no interrumpible” o esenciales en la emergencia, que se encuentren en la órbita de esta Coordinación General Unidad Gobernador, a fin de convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos para garantizarlos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL

UNIDAD GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la nómina de autoridades superiores de la Coordinación General Unidad Gobernador exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de los dispuesto por el Decreto N° 165/2020, que como Anexo Único (IF-2020-05807367-

GDEBA-DDDPPCGUG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las siguientes actividades y servicios, en la órbita de esta Coordinación General Unidad Gobernador, serán consideradas esenciales en la emergencia, en los términos del inciso 2 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020:

- a. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.
- b. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos.
- c. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- d. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección de Informática.
- e. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Unidad de Residencia de los Gobernadores.
- f. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección de Automotores Oficiales y Unidad de Logística.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de esta Coordinación General Unidad Gobernador, a llevar adelante las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de las autoridades identificadas en el Anexo Único aprobado por el artículo 1° de la presente, y de las trabajadoras y los trabajadores afectados a las actividades y servicios considerados esenciales de conformidad con el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

ANEXO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	ARMISEN, Pablo Alberto	23,570,097
2	ARJONA, César Rodrigo	31,338,336
3	BARSABAL, Matías Ezequiel	35,721,048
4	BEGBEDER, Néstor Oscar	31,156,010
5	BELTRAM, Nicolás Ariel	31,694,356
6	BERTOLDI, Pilar	33,850,981
7	BORGES, Lucía Isabel	17,445,375
8	BUSSO Sergio Hernán	25,553,101
9	COLL, Maximiliano Alexis	33,079,645
10	CORRADO, Jorge Andrés	22,174,054
11	DE CASTRO, Rodrigo Martín	21,982,304
12	EBBENS, Germán	38,291,656
13	ESCALANTE, Pablo Andrés	24,603,443
14	ESPINOZA, Javier Pablo	22,755,077
15	ENNIS, Patricio Martín	21,463,262
16	FERNÁNDEZ, Karen Daiana	33,813,658
17	FONDADO, Mariano Daniel	26,106,045
18	FRONTINI, Karina Angélica	22,185,357
19	GEISER, Mariano Nicolás	31,391,917
20	GONZÁLEZ, Ramón Alberto	16,948,907
21	IRISARRI, Valeria Elizabet	26,995,296
22	MANCUSO, Ana Verónica	28,837,829
23	MASSINI, Héctor Nicolás	28,452,146
24	MÉNDEZ, Cristina Alejandra	28,033,394
25	MISURACA, Pablo Julián	29,485,516
26	MONTAÑA, Lucrecia Cleofe	29,083,801
27	NICORA, Diego Omar	24,256,302
28	NICORA, Adriana Sandra	12,188,185
29	ORTÍZ, Rafael Omar	28,046,430
30	PONCECA, María Esther	17,346,227
31	PONTTI, María Angélica	17,875,880
32	RAVERTA, María Florencia	22,185,242
33	ROLDÁN, Francisco	30,556,617
34	ROMERO, José Luis	28,991,283
35	SALERNO, Damián Horacio	26,952,579
36	SMOLYN, Julián Ezequiel	38,017,746
37	THIBON, Victoria	24,364,781
38	VILLALBA, Carolina Soledad	28,067,782
39	VOLTAREL, Sergio Esteban	23,573,801



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO RESOLUCIÓN CIRCULACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.24 21:51:40 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.24 21:51:40 -03'00'